

12

601

2 X 6
-11

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

~~12~~

F

PLAZA DE CORDOBA.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12393/39

h. 28

1231

N.º 25110

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Manuel Calvez Martos.

Desde el día siete de Junio de 1939.

10 Mayo 1939

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTASAR GUTIERREZ

Juan Balmón Reyes

Señor D. Francisco Guerra

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

5/9



116

Ilmo Señor:

COMANDO DE GUERRA
DE FUENTE PALOMOSA
ENTRADA
3561
16 Mar 5. Año 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto, Manuel Galvez Martos, 34 años de edad, vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenece al Centro Obrero de expresada Aldea afecto a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte de un escuadron de caballeria organizado por los marxistas en esta, tomó parte en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dedicandose a la

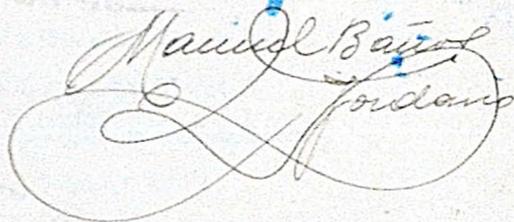
carreo de granos para los marxistas, siendo además
activa del Comité de Abastos.

Por cuanto anteriormente se expresa he proce-
su detención y puesto en la cárcel de esta local-
disposición de su autoridad para los fines que est-
solver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Buente Buena 13 de Mayo de 1,939
Año de la Victoria.

El Guardia Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Bañal Jordana". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" being the most prominent and the last name "Jordana" written below it in a similar style.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O R

27

Don *[Faint name]*
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra *[Faint name]*

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constata

a 14 de *[Faint date]*

El Jefe del Servicio,

[Handwritten signature]

20-4-939

36

F. Palmera.

41
mando sobre la conduc-
tecedentes de un eva-
e Zona que fué roja.

del Fuente
Palmera

Presentado en el día de ayer en este Puesto ente el que suscribe, el evacuado de zona que fué roja de Madrid el vecino de esta villa Manuel Galvez Martos de-34-años de edad natural de Herrera(Sevilla) con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros anejo a esta localidad, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentado de dicha zona. Por antecedentes que obran en esta Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía al centro obrero de expresada aldea de Fuente Carreteros afiliado a la UGT. Intervino en el movimiento formando parte de un escuadrón de caballería organizado por los marxistas en esta, actuó con armas, tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, también se dedicaba al acarreo de granos para los rojos, siendo además dirigente del comité de abastos.

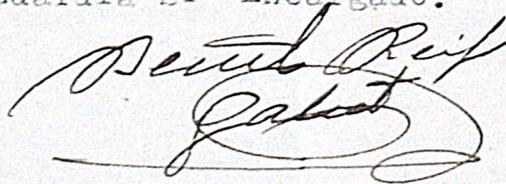
Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento, permitiéndome significarle que dicho individuo queda detenido en la cárcel de esta localidad a disposición de su digna autoridad.

Dios-

.....guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 19-de Abril de -1939-
Año de la Victoria.

El Guardia 2º- Encargado.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Ruiz Galán". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

Señor. Presidente de la Comisión Clasificadora de Pa-
ros y Presentados.

C O R D O B A

110
7.

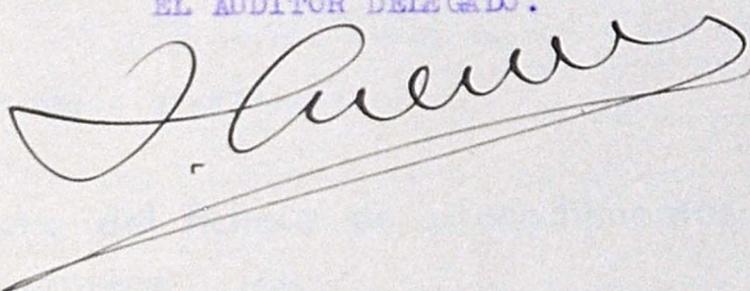
DECRETO.

Recibido el anterior estádoo contr Manuel Gelvez Marto

-----acusese recibo y pase lo actuado
al Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1939 Año de la V^a

EL AUDITOR DELEGADO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Alvarez", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

50.

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Manuel Gavez Bartus

no constan antecedentes por ahora
en el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en
ámite aparece

No Constan

a de Mayo de 1.939
El Jefe del Servicio,

M. Cruz

64

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 393

documentos que se dicen:

testado de la Guardia
civil contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Gelvez Martos Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12393 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
SERVICIOS DE JUSTICIA
SALEDA
N.º 1944
Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Fuente Palmera

Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Judicial Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a siete

de Baltasar Gutierrez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

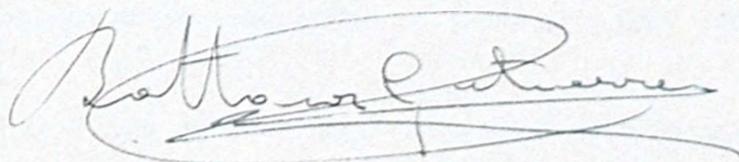
Por recibidas en el día de hoy él precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auóitor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Manuel Galvez Martos

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; rebense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

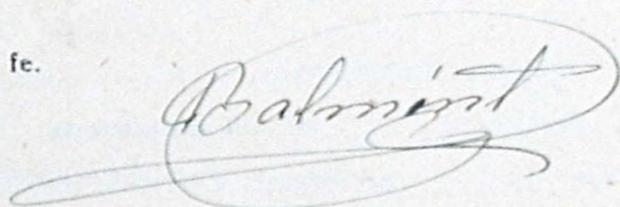
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



Juan Balmón

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Nombre del detenido Manuel Calvo

INFORME

9º.

Nombre del detenido Manuel Galves Martos
Circunstancias 74 años casado jornalero.
Vivienda de esta con domicilio en Fuente Carreteras

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 7 del actual, en el que me interesa los antecedentes actualización conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo pertenecia al Centro Obrero de la Aldea de Fuente Carreteras afecto a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte del escuadron de caballeria del Chimeno, tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Usrdia Civil de esta localidad, dedicandose al acarreo de granos para los marxistas.

Requeridos a los vecinos de esta villa D.Manuel Dago Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material para que manifiesten

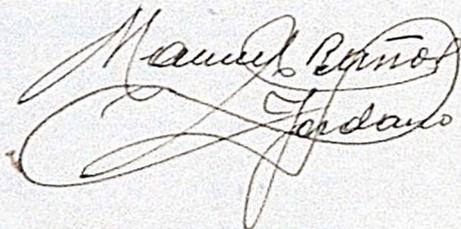
ten sobre la conducta de citado sujeto dicen que ac
con armas destacadamente siendo dirigente del Comité
Abastos actuando directamente en los saqueos de las
cas colindantes a esta demarcación,

Dios guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 11 de Junio de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Benito Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" being the most prominent.

Señor Juez Instructor de esta Villa de Fuente

Nombre del destinatario

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar E. Palmera
Domicilio _____

Nombre del detenido: Manuel Calvez Martos
Circunstancias: 34 años casado, jornalero,
natural de Puente Carreteros

Nº 126

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número ~~12393~~ que en este Juzgado Militar se sigue contra ~~Manuel Calvez Martos~~ cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Palmera 7 de Junio

de 1939 Año XXXIX de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

mandante del Puesto de la Guardia Civil

Puente Palmera

INFORME

11.

Form 447

Numero del expediente 447
Circunstancias 34 años, casado, jornalero,
vecino de esta villa, con domicilio en
Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 126, fecha 7 del corriente mes, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedente y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional de Manuel Galvez Martos, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecía al Centro Obrero de Fuente-Carreteros, afiliado a la U.G.T.

Intervino en el Movimiento con armas, tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil. Era dirigente del Comité de Abastos, y como tal dedicabase al acarreo de granos para los marxistas.

De lo anteriormente expuesto puede dar crédito los vecinos de ésta D. Manuel Dugo Rebozo, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan M. Fernandez

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

12.

Juzgado Militar P. Palmera
Domicilio

Nº 126

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número ~~12503~~ que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Galvez Martos cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puerto Palmera 7 de Junio
de 1959 Año Fríamfal. de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Circunstancias 54 años, jornalero, casado natural de Fuente Carreteros

INFORME

13.

Circunstancias 34 años, casado, jornalero.

vecino de esta villa, con domicilio en Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 126, fecha 7 del corriente mes, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional de Manuel Galvez Martos, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afiliado a la U.G.T.

Intervino en el Movimiento con armas, tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil, Era dirigente del Comité de Abastos, y como tal dedicabase al acarreo de granos para los marxistas.

De lo anteriormente expuesto pueden dar credito los vecinos de esta D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barquero



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

14.

Juzgado Militar P. Palmera

Domicilio

Circunstancias de 34 años, casado, jornalero natural de Fuente Carreteros.

Nº 126

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12303 que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Galvez Martos cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puerto Palera a 7 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y

Jefe, Cádiz y Camp. Sevilla 123-3-39

PUERTO PALMERA

Indagatoria del encartado

Manuel Galvez Martos

En Fuente Palmera a 7 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 34 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado Casado y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,480 pel negro barba poblada cejas al pelo color cano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en el labio superior

Es hijo de desconocido y de Dolores naturales de de Herrera; está casado con Angeles Pradas Arjona y tiene dos hijos.

PREGUNTADO

convenientemente, dijo: que desde que se fundó la Unión General de Trabajadores en Fuente Carreteros estaba afiliado al partido, pero que no desempeñó en la organización ningún cargo de la directiva.

PREGUNTADO

si tomó parte en recogidas de armas y saqueos, manifestó: que al quedar constituido el Comité de Abastos y el de Guerra, les fué ordenado por el primero, que acompañado de Antonio Pedrajas Dugo, que recogiese en los Molinos y Casas de Campo las existencias de granos y de aceite, para cuya tarea llevaban varios carros. Agrega, tambien: que algún día tenía la misión de vigilar con una escopeta el ganado de D. Francisco Reyes Mens, del cual se había incautado el Comité.

PREGUNTADO

si intervino en el asalto al Cuartel de La Guardia Civil, dijo: que no, por no haber venido en ninguna ocasión a Fuente Palmera.

PREGUNTADO

si es cierto que formó parte de la Caballeria que mandaba el "Chimeno", dijo: que no.

Al entrar las fuerzas nacionales huyó, siendo herido por las mismas en las cercanias de Posadas, marchando a continuación a Espiel y Villanueva de Córdoba, en donde ingresó como voluntario en Carabineros, prestando servicio en el quince Batallón de la Octava Brigada

PREGUNTADO

si tiene algo que agregar a estas declaraciones, dijo: que no.

En este estado S. S., dió por suspendida la presente indagatoria y leida por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé.

Manuel Galvez
Le

Rafael Estrella

Juan Balmori

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a diez y siete
Ricardo Hidalgo-Sanchez de Junio de mil novecientos treinta y nueve,
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
 cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
 penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
 de 47 años de edad, de estado casado natural de Palma del Rio
 de profesión peluquero que no ha sido procesado, y con domicilio
 en calle Fuente Carreteros y que no le
 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Manuel Galvez Martos, del cual sabe que pertenecía a la Unión General de Trabajadores, siendo uno de los que mas relieve tomaron en aquellos días, ya que continuamente se le veía cruzar las calles del pueblo con una escopeta realizando servicios diferentes.

Preguntado cual fué la actuación del encartado en cuanto a saqueos y recogidas de armas, dijo: que en diferentes ocasiones le vió formar parte de los individuos que, con diferentes carros y carretas, tenían la misión de recorrer molinos y casas de campo con el objeto de recoger existencias de granos y aceites y otros artículos no comestibles. Todo esto lo transportaban al pueblo, en donde requisaban algunos domicilios con el fin de repartir por los mismos el producto de los saqueos. Manifiesta: que no puede afirmar que haya intervenido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, pero dada la conducta verdaderamente pésima seguida en la Aldea es muy posible que hubiese venido a ayudar a las turbas de esta villa.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Y leida que le fué esta subdeclaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacer por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

Ricardo Hidalgo Sanchez

Roberto Gutierrez

Juan Belmont Reyes

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué ente objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con a a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como de 45 años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera, de profesión dor, que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Fuente Carreteros, le comprende las demás.

Preguntado convenientemente por S.S., manifiesta: que conoce al encartado Galvez Martos, el cual estaba afiliado a la Unión General de dores y desde los primeros momentos del Glorioso Movimiento se puso de parte de las masas revolucionarias, realizando dif servicios de vigilancia con una escopeta en las bocacalles y de la aldea.

Manifiesta: que fué uno de los que mas se destacaron en saqueos y despojos se llevaron a cabo en aquella fecha, pue veia con frecuencia, en unión de otros hombres, guiar varios c con la misión de pasar por los molinos y cortijos de las cer incautandose de cuanto encontraba, estos productos del saqueo conducidos al pueblo, en donde mas tarde se repartia a los ve

Preguntado convenientemente, manifestó: que no puede asegurar que ha parte de la caballeria que capitaneaba el "Chimeno" ni que h tervenido en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Y leida que le fué subdeclaración por haber renunciado al derecho que tiene de por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su o firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que do

Juan Reyes González

Rafael Gutiérrez

Juan Balmonte

AUTO DE PROCESAMIENTO

107.

En F. Palmera a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. -

RESULTANDO: Que perteneció a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con las armas a nuestro Glorioso Movimiento; que intervino en saqueos, transportando con carros aceite y cereales; que ingresó como voluntario en Carabineros

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que intervino en el Movimiento con armas; que participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que se dedicaba al acarreo de granos; que era dirigente del comité de abastos.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Manuel Galvez Martos por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Galvez Martos, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Manuel Galvez

Juan Balmont

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el Procesamiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de.....
turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a..... diecisiete de Junio de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

Manuel Galvez

Juan Balmont Reyes

AUTO-RESUMEN

18.

En Fuente Palmera a diecisiete de Junio
de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra contra Manuel Galvez Martos y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con las armas a nuestro Glorioso Movimiento; que intervino en saqueos; que participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que se dedicaba al acarreo de granos; que era dirigente del Comité de abastos.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Galvez Martos cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a diecisiete de Junio de 1939
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a diecisiete
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciocho
folios útiles, de lo que doy fe.

Juan Balmori Reyes

eto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto
a las 12 = 45 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Cordoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Bello

gencia de notificación.—En el mismo día a
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Galvez Abanto
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe:

Manuel Galvez

[Signature]

Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. Andres Arcas Linll Comandante de Caballeria.

vocales D. Ponente D. Marcial Zurera Romero. Capitanes D. Antonio
D. Pedro Fernandez Ayllon. D. Clemente Heras de Francisco. Su
Melchor Bravo Dominguez. Fiscal D. Jose Ramon de la Lastra. Def
Antonio Torres.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de
que prevee el artículo 218 del C. de P. militar en su promulgación

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión militar perpetua*

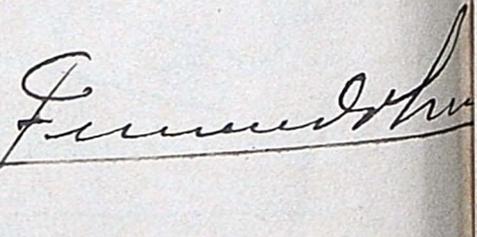
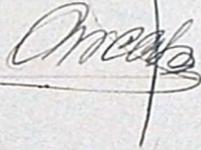
El Defensor expuso que *delin en absoluto.*

Oído el procesado manifestó que ~~No son cierto; los hechos que se le imputan~~
~~Dandose por terminado el acto y quedando reunido el consejo en~~
~~secreta para de liberar y dictar sentencia.~~

Corodba 3 de Agosto d 1939. Año de la *V*ictoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



SENTENCIA A.

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa, seguida por el delito de rebelión contra MANUEL GALVEZ MARTOS, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Dolores

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y
RESULTANDO : que el procesado MANUEL GALVEZ MARTOS, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comites directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil figuró en cuadrillas de caballerías, y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes etc; huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.
CONSIDERANDO . que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.-

CONSIDERANDO . que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado MANUEL GALVEZ MARTOS.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho, no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso, a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos numeros 55 y 191.

F A L L A M O S .

que debemos condenar y condenamos a MANUEL GALVEZ MARTOS, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia, por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Andrés Arce

Antonio Ferrer

Eduardo Ferrer
all
Francisco

Dr. Ferrnandez Agellan

Margarita

Notificaciones. Seguidamente rotifique la anterior
sentencia a los Sres. Fiscal y D... a
ciéndoles saber que el mismo no...
no... no... no... no... no...
riculadas: firma del Sr. ...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria ...

[Handwritten signature]

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12298/39*
correspondiente a *Manuel Galvez Mantos*
procedente del Juzgado Militar *(Guantanamo)*
(Cordoba)

de *1-III-39* de 19*39*
EL JEFE DEL REGISTRO





21

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-

do **MANUEL GALVEZ MARTOS** -----

como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesion, com-
prendido en los articulos 237 y 238 en su parrafo 2º del Co-
digo de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, -
con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion ab-
soluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las res-
ponsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el
Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Articulos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
contra **Manuel Galvez Martos** -----

como autor del delito de Adhesion a la Rebelion, compren-
dido en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citado Código
y pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deduc-
cion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresa-
do Guerra legal con destino al Alto Tribunal por conducto de
esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos pa-
ra su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

DELEGACION DE ENCARGAMIENTO DE SECRETARIO, DON RAFAEL PUEDE MUÑOZ, TENIENTE
 PROVISIONAL DE INFANTERIA, Jefe Militar de Ejecutorias, habiendo de nom-
 brar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación
 de sentencia y liquidación de condena designo al Sr. Sr. Jefe de Juzgado SARGEN
 TO DE ARTILLERIA DON RAFAEL GUARDIA GONZALEZ, el cual con su ante el presen-
 cia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que
 solicita, jurando desempeñarle bien y fielmente las obligaciones del mis-
 mo de la forma que se le entienda.

Y en consecuencia y en prueba de conformidad firma con signo en
 Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Puede Muñoz

Rafael Guardia

PROVINCIA JUEZ En Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por consiguiente en materia de sentencia de acuerdo con lo que se
 ordena remitir testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia
 Militar por conducto del Sr. Jefe Militar General Gobernador Militar de es-
 ta plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practi-
 que liquidación de condena y copia de la sentencia y envíe al Sr.
 Director de la Prisión Provincial de esta plaza, donde actualmente se
 encuentra el encartado; notifícase al Sr. Jefe Municipal de la natura-
 leza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad notificándole la pena
 impuesta al encartado, remitir la ficha de antecedentes del mismo al Re-
 gistro Central de condenas y delictos nacional por la resolución la respo-
 lusion reside al encartado, interesando en todo caso que se reciba un
 copia unida a continuación.

Rafael Puede Muñoz

Rafael Guardia

NOTA. - EQUIVALENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - DOY F.



Guardia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. -- En la fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos
veinte y dos, yo, el secretario, teniendo a mi presencia al
cartero _____

le notifiqué en forma legal la resolución recaída en la presente
causa y le quedo enterado _____

Y F. S.



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

23

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en su V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12395 seguido contra

Manuel Galvez Montes

que acompaño a su oficio fecha

27 Mayo 1942 n.º 1231.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba 30 de Junio de 1942



El secretario

Manuel Galvez Montes

En J. en de Ejecutorias de este Plazo

24

1231

7422

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942



[Handwritten signature]

Ref/ 1.231.- Manuel Galvez Martos

Sr. Juez de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

Córdoba

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

25

Núm. 9753

Causa n.º

Encartado **RAMON GAYTE VALENTIN**

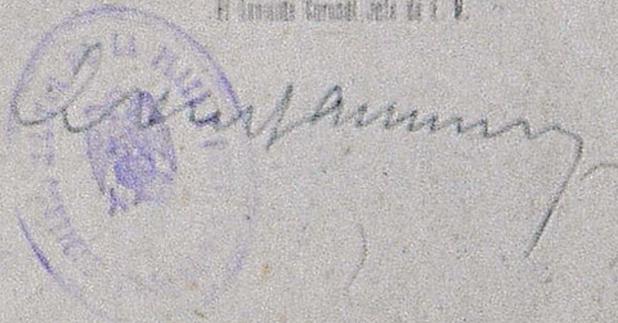
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 17 de Junio
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel José de V.



Sr. Juez Militar DE CORDOBA

PLAZA

Al contestar citar Sección y núm. del oficio

RECIBIDO
REGISTRO GENERAL
DE SAL
Y CIENSA
4984



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 696

26
1231

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1231 de fecha 20 de Junio anterior, en la que participa a este Alcalde dia que Manuel Galvez Martos, de esta vecindad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, de 54 años de edad, casado, jornalero, hijo de Dolores, ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua, inhabilitacion durante su cumplimiento y responsabilidades civiles correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 2 Julio de 1942.

El Alcalde,

Dr. Juez de Ejecutorias.
Gobierno Militar.

CÓRDOBA

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO MANUEL GALVEZ MARQUEZ

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º _____

2.393/39

instruido por el supuesto delito de Adhesión a la Rebelión Militar.e

reducido a prisión el 19 de abril de 19 39

hizo firme la sentencia 12 de agosto de 19 39

le abona por prisión preventiva _____

le abona por años bissestos _____

resta por cumplir de la pena impuesta _____

sido condenado a la pena de TRINIA AÑOS

Días	MeSES	Años
110		
8		
241		29
395		29

Dejara extinguida la condena el día diez

de abril de mil novecientos cuarenta y nueve salvo

error u omision.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado

expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba

diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y no s. -

V.º B.º

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pineda Moreno

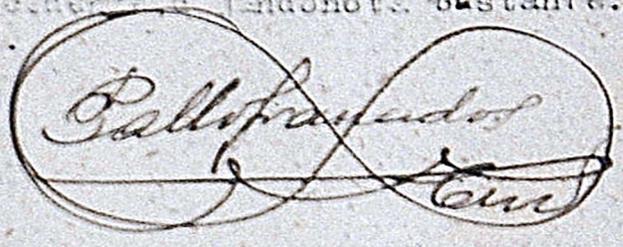
Rafael Pineda Moreno



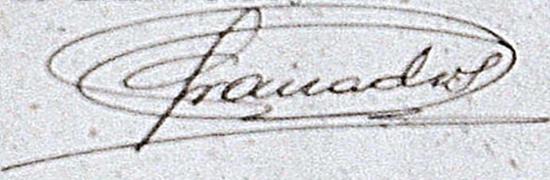
PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 17 de Agosto mil novecientos cu.
SE PLENARIA) renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de
la sentencia recaída contra el demandado en la presente sumaria, remi-
se cote y traslado de 28 folios stiles a la Autoridad Judicial, por
Estadística y Archivo si lo cotea precedente y lindenote bastante.
Lo p. orden y cubre. S. S. Dox 16.



Diligencia. Seguirse en el cumplimiento lo mandado. Dox 16.





MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

MANUEL GALVEZ MARTOS, natural de **Fuente Carretero (Córdoba)**
 de **34** años de edad, de estado **casado** y de profesión **jornalero**, fué conde-
 do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de **Córdoba** el **3**
Agosto de **1939**, a la pena de **reclusión militar perpetua**
 con las accesorias de **inhabilitación absoluta e inter-**
dicción civil como autor de un delito de **adhesión a la rebelión**
 definido en el artículo **238** del Código de Justicia Militar.
 Comenzó a cumplir la pena el **7** de **Junio** de **1939** y actualmente se encuentra
 en la **Prisión de Fuente Palmera**
 La Comisión Provincial de **Córdoba**, admitiendo los hechos probados, propone que
 sea **confirmada** la pena que el reatado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de **reclusión**
militar perpetua (n.º 13, 14 y 15 Gr. II) con las accesorias de **citadas**
 La Autoridad judicial informa **conforme con la Comisión**

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado **Manuel Galvez**
Martos, de filiación marxista desatado de la confianza de los Comités direc-
 tivos al estallar el G. M. A. tomó las armas en favor de los rojos, intervino
 en agsuesos, requisas, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto
 del Cuartel de la Guardia Civil, legó en caballos de Caballería y en los
 asmanos de las aldeas, tomó guerra y destrucción de objetos imágenos etc.
 ayudando después con los rojos. Hechos probados.

Se debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los antece-
 dentes relativos a

lo considera comprendido **9** en el caso **9**
 el grupo **III** de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 primitiva le sea **conmutada** debiendo quedar como definitiva la de **veinte años** y
 un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por **unanimidad** de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, **25** de **Noviembre** de **1942**

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísimo



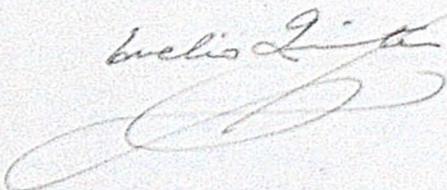
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 22 de DIC. 1942 de 194... dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusión mayor
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

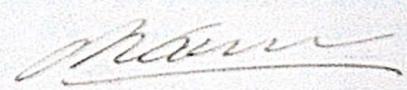
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de DIC. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.

DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CIRCUNSCRIPCIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE CORDOBA.-

C E R T I F I C A D O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MARTOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma el presente en prueba de conformidad, en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez) En Córdoba a ocho de Mayo de mil Sr. Grande León..) novcientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva, únase al expediente de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia ofídese al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos. para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

Providencia Juez) En Córdoba a 13 de Mayo de mil novecientos
Sr. Grande León) cuarenta y tres.

Por oficio recibido que remite el Sr. Director de la Prisión Central de Burgos en el que me da cuenta fue trasladado a la Prisión Central Tabacalera de Santander, unase a los autos y oficiase en iguales extremos al Sr. Director de esta última Prisión.

Lo mando y firma S.S. de que doy.....fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe

Providencia Juez) En Córdoba a dieciséis de Junio de mil novecientos
Sr. Grande León.) treinta y tres.

Por recibido oficio de la Prisión Provincial de C do comunicando que por oficio recibido de la Prisión de Tabacalera en el se interesaba la localización del encartado manifi ta se encuentra en l a misma, unase a los autos, deduzcose tes monio del certificado de resolución de definitiva, practíquese l nueva liquidación de condena y estos testimonios remítase al Director de esta Prisión, para lo cual se librará, exhorto comprensivo de los mismos al Excmo. Sr. Capitan Genral de la gunda Region para que por su cársco correspondiente seamdilige iado en el encartado, exigiendole al Sr. Director de la misma acusa de recibo de estos testimonio, rellense la ficha de an pidentes.

Lo mando y firma S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado .-Doy fé.-



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

en contestacion a su atento o
ficio fecha 7 de los corrientes,
tengo el honor de participar a
U.S. que el penado que al margen
se expresa, encartado en el sumari
rio no que tambien se indica, fue
conducido a la Prision Central
Tabacalera de Santander el dia
23 de Noviembre de 1.942, en vir
tud de Orden del Ilmo. Sr. Direc
tor General de Prisiones.-

Dios guarde a V.S. muchos años
En gos, 9 de Mayo de 1.943

No 10240

no 12.393-39
Contra
GALVEZ MARTOS

-o-



F. Llanos

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

CORDOBA



30

COMANDO EN JEFE
CORPUS PROVINCIAL
DE
OVIEDO
DIRECCION

6192



Contestado a lo interesado en su atento
oficio de fecha 13 del actual, recibido por
conducto de la J. R. Central Tabacalera
de Santander, tengo el honor de manifestar
a V. D. que el penado MANUEL GALVAZ MARTOS,
encartado en la causa número 12593-59 es
encuadrado actualmente en esta J. R. Central, en la
que ingresó el 10 del actual, procedente
de dicha J. R. Central.

Dios guarde a V. D. muchos años
Oviedo 20 Mayo 1946



[Handwritten signature]

Comandante Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de penas
en la plaza de

Córdoba

JUFGALO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12392-39 instruido contra e MAQUIL GAYNEZ MARIOS

Reducido a Prisión por la presente causa, el día 6 diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve se le condenó a la pena de Reclusion perpetua ha sido conmutada la pena impuesta, por la de Vainto años y un dia sin

en su consecuencia dejar extinguida la condena, el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Córdoba a 20 de Junio de 1,943 .

Vº Bº EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

34

videncia Juan)
Grande "con. +

En Córdoba a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo de cesar el Juez que provee en el desempeño de este cargo, en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, comunicada en oficio de esta fecha con el num. 8.940 y hace entrega del mismo al señante Caballero Don FRANCISCO ESCOBARDO VERNADIEL lo hago entrega al mismo del presente Procedimiento que consta de 34 folios utiles.

Lo mando y firma D. S. de que doy fe.-

DILIGENCIA, -Seguidamente se cásple lo ordenado Doy fe.-

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ASCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DE CABALLERIA -----
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
Córdoba

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al ^{Argento de Complemento del Arma de Caballeria} D. FRANCISCO MATOS GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, que estando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a
nueve de Julio del año
mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Ascribano Fernandez

Francisco Matos Garcia

Providencia juez

Providencia Juez) en Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos
Sr. Escribano Fernandez) cuarenta y tres.

al acuse de rebeldía del Registro Central
De Encomendados y rebeldes, urase á los autos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe=

Fran. Escrivano

Juan Dominguez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

Escrivano

FORMA REGISTRO MOD. 2

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12393-39
respondiente a Manuel J. Alvarez Martos
presidente del Juzgado Militar de Ejecutorias de
Antecio del Sur - Los Dolos -

de ... de 1943
EL JEFE DEL REGISTRO,
3 JUL 1943
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

ovidencia Juez Sr.) En Cordoba a seis de Agosto de mil novecientos
scribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el encartado, unase a los autos y en su consecuencia habiendo quedado terminadas todas la diligencias de ejecucion ordenadas pongase en conocimiento del Ilrmo. Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza suplicandole acuse de recibo que se unira a los autos y proceder a su archivo definitivo.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Fran. Escobedo

Juan Mateos

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

Mateos

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 15088

MANUEL GALVEZ MARTOS

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 2364

*Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Agosto de 1945

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.,

El Comandante Secretario.



Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de penas

LAZA

38

Comandancia General de la 7.^a Región Militar

ESTADO MAYOR

F. n.º 3.107
1.º-7-43

39

Telegrama Postal

Comandancia General de la 7.^a Región Militar
Asociado

396

Número 189

Valladolid 30 de junio de 1943

El Capitán General de la 7.^a Región Militar

Presidencia Militar eventual n.º 1
Dores

Remito a V. S. exhorto para diligenciar en Manuel Gal.
Mantos rogándole disponga su cumplimiento y devolución
con sus resultados.

TRASMÍTASE:
EL CORONEL JEFE DE E. M.,

Manuel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

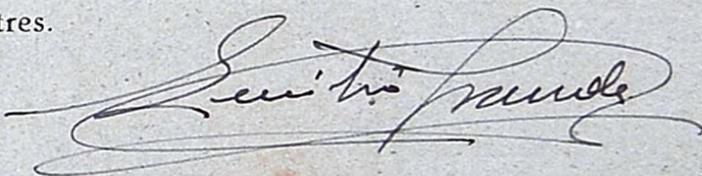
40

Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación ~~Don Emilio Grande Leon~~ Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.393-39, instruido contra el recluso condenado MANUEL GALVEZ MARTOS en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

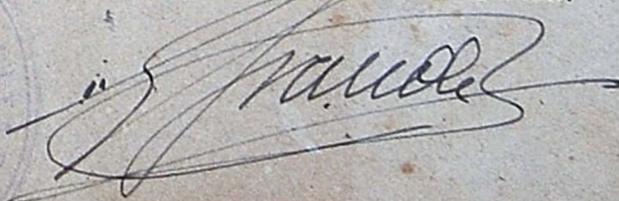


DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado MANUEL GALVEZ MARTOS que se encuentra extinguiendo condena en la Prision Provincial de Oviedo y una vez notificado se se haga entrega del testimonio de resolución definitiva al Sr. Director de la Prision Provincial de Oviedo, exigiendole acuse de recibo que se unirá al exhorto, así como del de la nueva liquidación de condena.

Córdoba a 20 de Junio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,



41

DON CARLOS CANELLA MUÑIZ, CORONEL DE INFANTERIA RETIRADO, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL NUMERO UNO DE LA PLAZA DE OVIEDO E INSTRUCTOR NOMBRADO PARA LA EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO.

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario, hice comparecer ante mi, al soldado del Regimiento de Infanteria de Linea numero treinta y dos JOSE RIO RODRIGUEZ, que presta sus servicios en este Juzgado Militar, el cual enterado del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contrae, manifestó no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo, prometiendo cumplir bien y fielmente, jurando con arreglo a su clase guardar secreto y fidelidad en su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Oviedo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Jose Rio Rodriguez

Carlos Canella

PROVIDENCIA DEL JUEZ/ En Oviedo a seis de Julio de mil novecientos
SR. CANELLA MUÑIZ / cuarenta y tres.-----

A fin de notificar a MANUEL GALVEZ MARTOS, la resolución definitiva de la pena que ha de sufrir, personese el secretario en la Prision Provincial de esta Plaza, donde se encuentra recluido el indicado Manuel.

Asi lo mando y rubrica su Sa. Doy fé.

Jose Rio Rodriguez

Carlos Canella

DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó. Conste.

Jose Rio Rodriguez

Diligencia de notificación. - En Ouido a seis de Julio de mil
novecientos cuarenta y tres. —

Yo el secretario teniendo en mi presencia al que dijo ser
y llamarse Manuel Galvez Marto, le notifiqué mediante
lectura íntegra del testimonio que se acompaña la resolución
definitiva de la pena que ha de sufrir es la de veinte
años y un día de reclusión mayor sin la accesorias de la
pena primitiva. —

Y de quedar enterado y notificado firmo como el
secretario, en prueba de conformidad.

~~José Ríos Rodríguez~~

Manuel Galvez Marto
Le

PROVIDENCIA DEL JUEZ/ EN Oviedo a siete de Julio de mil novecientos
SR. CANELLA MUÑIZ / cuarenta y tres.-----

Remitase al Sr. Director de la Prisión Provin-
cial de esta Plaza, testimonio de la resolución definitiva y nueva
liquidacion de condena del penado MANUEL GALVEZ MARTOS, interesando
el correspondiente acuse de recibo.

Así lo mando y rubrica Su. Sa. Doy Fé.

DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó. Conste.

Diligencia En virtud de que se ha visto de un uso
antiguo y muy Real de la Provincia
provincial de este Capital, que manifestando haberse
dado de testimonio de consuetudine y la misma ley
de favor de la misma, lo que a cada uno de los
o D.º C.º

~~Excmo. Sr. D.º~~



ION PROVINCIAL
DE
OVIEDO
DIRECCION

n: 3.318
13-7-43 47

8994

[Handwritten scribble]

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S. de su respetable escrito nú-
mero 4.758, de fecha 7 del actual, con
el que me remite nueva liquidación de
condena y certificado de la resolución
recaída en la propuesta de conmutación
relativa al penado de este Estableci-
miento MANUEL GALVEZ MARTOS, condena-
do en sumarisimo número 12.393-39.-
Dios guarde a V.S. muchos años.
Oviedo, 9 de Julio de 1.943.



[Handwritten signature]

Juez Militar Eventual número 1, de esta Plaza.-

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARIA JURIDICA

Núm. 1754

ALVEZ MARTOS

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 3119

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de Agosto de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.

El Comandante Secretario,



Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. CANELLA MUNIZ.

En Oviedo a
Julio de mil no
cuarenta y tres.

Debidamente de
el presente exhorto en el penado MANUEL
MARTOS, recluso en la Prisión Provinci
ta Capital, devuelvase acompañado de at
cio a la Autoridad que lo envió por si
bien ordenar sea cursado a la plaza de
cis.

Así lo mandó y publica su S. S. D.

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumplimentó,
-----tando de cinco folios útiles.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 194

n.º 2º

núm. 12193 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	20 años 1 mes
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el Fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			si	
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
		De seis meses a un año	si	
		Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

11 de 194

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

n.º 2º

Año de 1947

n.º 12878 contra Galai
del delito de publico
correspondiente al condenado

Manuel Lopez Martín

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, G-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Sexo	V
Edad	34
Estado	cas
Debe leer?	81
Debe escribir?	81
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	{ Consumado 1
	{ Frustrado
	{ Tentativa
Participación en el delito	{ Autor 1
	{ Cómplice
	{ Encubridor
Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	p

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	{ Del reemplazo ordinario
	{ Del servicio reducido
	{ Voluntario

Lea 30 de 11 de 1947

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Signature]

Journal of J. M.

11

11

Providencia Juez

Sr. Escribano Fernandez

En Córdoba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió per conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Firma: Escribano

Juan Domplent

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

matad

ARBITORIA DE RESOLUCION
Escriba 14-11-43
Nº 4135

C. P. Cordero

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 18 Noviembre 1943

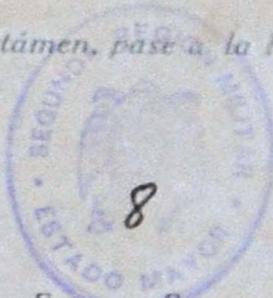
El Auctor,

[Handwritten signature]

20/11/43
Just

Sevilla 27 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 1-12-43

El Fiscal,

[Handwritten signature]

27 11 43

Capitán General de la Región

Archivense estas actuaciones en



Cuando se archiven
General p.d.e. copias
Sevilla 4 de Diciembre 1943

[Handwritten signature]

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900